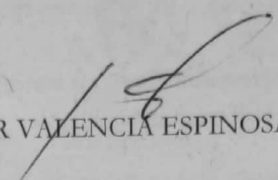


CONSTANCIA. Santiago de Cali, noviembre 27 de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 2020-00557.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM SERRA PALACIO.
DEMANDADOS: OLGA LUCIA SALAZAR LONDOÑO,
CARLOS EDUARDO ARCE CARVAJAL.

AUTO No. 01101.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

William Serra Palacio, con C.C.: 16.823.659 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Olga Lucia Salazar Londoño con C.C.: 38.595.435, Carlos Eduardo Arce Carvajal con C.C.: 16.775.891; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó contrato de arrendamiento, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Olga Lucia Salazar Londoño y Carlos Eduardo Arce Carvajal; a favor de William Serra Palacio, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$166.620,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto saldo de canon de arrendamiento del 15 de marzo al 14 de abril de 2020.

1.2. Por la suma de dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.943.620,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento del 15 de abril al 14 de mayo de 2020.

1.3. Por la suma de dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.943.620,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento del 15 de mayo al 14 de junio de 2020.

1.4. Por la suma de dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.943.620,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento del 15 de junio al 14 de julio de 2020.

1.5. Por la suma de dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.943.620,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento del 15 de julio al 14 de agosto de 2020.

1.6. Por la suma de dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos M/cte. (\$2.943.620,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de canon de arrendamiento del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2020.

1.7. Por el interés de mora, sobre los puntos anteriores a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde que se hizo exigible, y hasta el pago total de la obligación.

1.8. Por las sumas correspondientes por concepto de cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta que se efectué la entrega del inmueble.

1.9. Por la suma de cinco millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos M/cte. (\$5.887.240,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto de clausula penal pactada en la cláusula 12ª del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

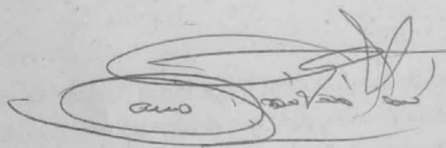
2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería al abogado Miguel Santiago Pantoja León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.675.529, y portador de Tarjeta Profesional No. 217.196 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 10 DIC 2020
En estado No. 100 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
P117
Secretaria